

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Minas

En el expediente de registro titulado Anita, núm. 486, del término de El Berreuco, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto. Atendido lo expuesto por la Jefatura de minas y conforme con lo que la misma propone, se declara con esta fecha anulado el presente expediente y franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 15 de Julio de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

439.—694.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 23 de Junio de 1902

Señores que asistieron: Bernad, Benito Moreno, Pérez Royo, Hevia, Furundarena, y Castillo (Vicepresidente). El Sr. Furundarena en sustitución del Sr. Coronel Jefe de la zona 58.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana y con asistencia de los señores Facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Jesús Lozano, este último en sustitución del Médico civil y suplente, los que no asistieron por hallarse enfermos, y como perteneciente á la Beneficencia provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió á la clasificación y fallo de excepciones y exenciones de los mozos del actual reemplazo y años anteriores, ofreciendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Valdemoro

Núm. 12.—Estanislao Serrano Artales.—Inútil. Excluido temporalmente.

Buenavista

Núm. 78.—Pedro García Royuela.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospital

Núm. 109.—Manuel Rodríguez Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

182.—José Morales Rubiato.—Impedido el padre.

310.—Juan Jesús Martínez García.—Instrúyase expediente de prófugo.

Inclusa

Núm. 3.—Buenaventura Castrillo Novo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Antonio Agón Mateo.—Soldado por no justificar la excepción.

69.—Salustiano Sánchez Tabernero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

108.—Horacio González Cifuentes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

158.—José Antonio Cortés Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

180.—Enrique Rodríguez.—Soldado por no justificar la excepción.

219.—Salvador Borbolla Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

246.—Jesús Manzanares Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

259.—Francisco Tobaruela López.—Soldado por no justificar la excepción.

313.—Evaristo Zarca.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'640 milímetros.

Latina

Núm. 7.—Santiago Rivas Frontelo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17.—Santos Cuadrado Benigno.—Oficiase á los Sres. Médicos de observación para que pasen á reconocerle al Manicomio del Dr. Ezquerdo (Carabanchel Alto).

63.—Benigno Gómez Oliveros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

68.—Marcelo Quintana González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

120.—Victoriano García Monsálvez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

170.—Fernando Anades.—Soldado por no justificar la excepción.

203.—Urbano Acebedo.—Instrúyase expediente de prófugo.

253.—Antonio Subirá García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Palacio

Núm. 1.—Emilio Guerrero de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

13.—Pedro Clemente Sanz Hernández.—Soldado por no justificar la excepción.

18.—José Loizaga Villanueva.—Soldado por haber resultado útil.

67.—Jesús Rivero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

168.—Patricio Fulgencio Chaves Ferrari.—Soldado por no justificar la excepción.

181.—Federico Trujillo de Miranda.—Oficiase al Sr. Director del Hospital de la Princesa para que se presente el enfermo en esta Comisión tan luego sea dado de alta.

239.—Faustino García Bosque.—Soldado por no justificar la excepción.

272.—Luis Campoamor Sanabria.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

285.—Manuel Viñas Brunet.—Soldado por no justificar la excepción.

312.—Carlos Vallejo del Rey.—Soldado por no justificar la excepción.

354.—Bonifacio Aparacio Vecino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

358.—José Pilar de Chaves y González Calero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Universidad

Núm. 11.—José Domingo Lorigados Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

13.—Carlos Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Pedro Díaz González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

52.—José Escudero Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

123.—Joaquín Machado Ruiz.—Soldado residente en Guatemala. Consignó el depósito que marca la Ley.

160.—Enrique Zarauz Alvarez.—Soldado residente en Méjico. Consignó el depósito que marca la Ley.

218.—José Peg Barreras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

232.—Lorenzo Pérez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

254.—Sebastián Rodríguez Rodríguez.—Se ordena á los Médicos de la Comisión le reconozcan en su domicilio.

283.—José Hidalgo Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

295.—José Fernández Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

326.—Luis Vázquez Gurich.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

398.—Isidro Santillana Martínez.—Soldado por no justificar su excepción.

379.—Natalio Núñez Montes de Oca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Palacio

Núm. 407.—Julio González Rodríguez.—Soldado por no justificar la excepción.

464.—Emilio Montes Allensa.—Excluido como hijo de voluntario vascongado.

Congreso

Núm. 57.—Francisco Pumarino Meana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1901

Buenavista

Núm. 334.—Enrique Fernández Gutiérrez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 309.—Paulino Sánchez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Hospital

Núm. 17.—Emilio López Latorre.—Instrúyase expediente de prófugo.

27.—Manuel Fernández Rotenflue.—Instrúyase expediente de prófugo.

33.—Pablo Vázquez Cubillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

35.—Luis Pereira.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

48.—Benito Cuesta Peña.—Instrúyase expediente de prófugo.

51.—Manuel Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

57.—José Fernández Méndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

59.—Domingo Ureña Suárez.—Instrúyase expediente de prófugo.

71.—José Abellán Requejo.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

76.—Manuel Sopena Foronda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

101.—Lorenzo González Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

124.—Salvador Vidal Rueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

140.—Antonio Casais Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

142.—Celedonio Berrecosa Gómez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

145.—Juan Cristóbal Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

161.—Francisco Antonio Ruiz.—Instrúyase expediente de prófugo.

175.—Jesús Illescas Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

181.—Manuel García Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

185.—Francisco Junquera Carballido.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

206.—Adolfo Rodríguez Cedillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

242.—Manuel Gañamón González.—Instrúyase expediente de prófugo.

278.—Miguel García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

300.—Raimundo Ramón Miguel.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Inclusa

Núm. 39.—Donato González Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

89.—Julían González Colmenarejo.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

96.—Manuel Tirado Sáinz.—Oficiase á los Médicos de observación para que le reconozcan en el Hospital Provincial.

126.—Joaquín Arroyo Parra.—Soldado por haber cesado la excepción.

129.—Joaquín Abril Mondéjar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley y 149 de la misma.

189.—José Herráiz Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Latina

Núm. 7.—Bruno León Jiménez.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

13.—José Montealegre Poveda.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

21.—Anselmo López Prados.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

221.—Isidro Gómez Gómez.—Soldado por no justificar la excepción.

Palacio

Núm. 42.—José María Lledó Candelá.—Soldado por no justificar la excepción.

47.—Mariano Leonardo Martín Muñoz.—Instrúyase expediente de prófugo.

97.—Gonzalo Roperro Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

100.—Bernardo Azcona Sáinz.—Instrúyase expediente de prófugo.

103.—Julio López Carrera.—Instrúyase expediente de prófugo.

164.—Carlos Pérez Ortiz.—Instrúyase expediente de prófugo.

184.—José Larxé Richart.—Se revoca el fallo que le declaró soldado y se le concede de plazo hasta el 30 del corriente para justificar la excepción.

202.—Juan Luis Rojas Martín.—Instrúyase expediente de prófugo.

255.—Luis Hernández.—Pendiente.

Universidad

Núm. 83.—José María Fernández.—Instrúyase expediente de prófugo.

124.—Juan José Goya López.—Soldado por no justificar la excepción.

137.—Ángel Fernández Salaverry.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

284.—Bernabé Prieto Silva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

451.—Pedro Valcárcel Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1899**Buenavista**

Núm. 190.—José María Sáinz Ramírez.—Se le concede autorización para ser reconocido en el extranjero.

Hospital

Núm. 50.—Eduardo Alonso Armengot.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley y 149 de la misma. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

55.—Carlos Díaz Muniera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

56.—Leonardo Fondón Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley y 149 de la misma. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

143.—Juan Díaz Carrasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

187.—Mateo Congosto García.—Útil condicional.

190.—Arturo Álvarez González.—Instrúyase expediente de prófugo.

238.—Quiterio Lucas García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

252.—Natalio Clemente Rodeño.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Inclusa

Núm. 115.—Juan Pardo González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

231.—Eulogio Diéguez Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

239.—Manuel Riego Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

289.—Ángel Sanz.—Instrúyase expediente de prófugo.

338.—Isidro Elegido Corral.—Oficiase á los Médicos de observación para que lo reconozcan en el Asilo de San José (Carabanchel Alto).

Latina

Núm. 10.—Francisco Córdoba López.—Instrúyase expediente de prófugo.

86.—Lorenzo Lago Valverde.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

141.—Antonio Duro López.—Instrúyase expediente de prófugo.

212.—Tirso Villarrubia Gómez.—Soldado por no justificar su excepción.

Palacio

Núm. 39.—Alejandro Tell Pérez.—Útil condicional.

194.—Francisco Sánchez Meneses.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

205.—Diego Martínez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

243.—Ramón Álvarez Arroyo.—Soldado por no justificar la excepción.

Universidad

Núm. 79.—Juan Galán Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley y 149 de la misma. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

233.—Manuel García Rodríguez.—Instrúyase expediente de prófugo.

246.—Manuel Gutiérrez Rodríguez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

294.—Anselmo Serille López.—Instrúyase expediente de prófugo.

349.—Francisco Rodríguez Bermejo.—Se autoriza su reconocimiento en San Vicente de Alcántara (Badajoz) con arreglo al art. 125 del Reglamento.

422.—Manuel Rodríguez Petri.—Talla: 1'505 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1900**Universidad**

Núm. 1.—Sebastián Puch González.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1895**Hospital**

Núm. 229.—José Santiago Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Ordenar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa incluya en el

alistamiento del año próximo al mozo Pedro Ortiz Sausano, el cual se encontraba detenido, por haberse considerado como prófugo, por el Alcalde de Pinto, comunicando el acuerdo á la expresada Autoridad y Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que habiendo resultado apto para el servicio militar el mozo Justo Arrabal Ramírez, residente en Balcárces (Buenos Aires), y sorteado con el núm. 22 por el distrito del Centro de esta corte para el reemplazo de 1901, y puesto que no se ha alegado ninguna de las excepciones comprendidas en el art. 87 de la Ley, procede que pase á España á prestar el mencionado servicio y que en el caso de que carezca de recursos para verificar el viaje debe el Consulado facilitarle los medios para ello, ateniéndose á lo prevenido en las reglas séptima y octava de la Real orden de 16 de Febrero de 1901. A la vez que este informe, ha acordado esta Comisión devolver á la referida Dirección general los documentos remitidos por el Cónsul de Buenos Aires que acreditan haber sido dicho mozo reconocido y tallado y resultar apto.

Conceder á doña María Abdón que pueda justificarse la nueva excepción que con arreglo al caso segundo del artículo 87 de la Ley pudiera corresponderle á su hijo Claudio Romero Abdón, núm. 14 del sorteo del cupo de Arganda y reemplazo de 1901, en cuyo año tuvo dicho mozo la excepción de hermano soldado fallecido en Cuba, perdiéndole en esta revisión primera por haber prescrito el plazo para disfrutar tal excepción.

Quedar enterada de la Real orden de 3 de Mayo último del Ministerio de la Gobernación por la que se revoca el acuerdo de esta Comisión que declaró soldado al mozo Pascual Mas Vallés, núm. 66 del sorteo verificado para el reemplazo de 1901 por el distrito del Hospicio, ordenándose que se incoe de nuevo y falle el expediente de la excepción alegada del caso décimo, en relación con el primero del artículo 87 de la Ley, en virtud de lo que la misma ha acordado remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito mencionado el expediente anteriormente instruido, manifestándole que después que esté con la ampliación debida lo devuelva para el fallo correspondiente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los distritos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que previene el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con los acuerdos adoptados por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, G. Pozzi.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 del actual, entre otros extremos, relacionados todos con el abastecimiento de carnes á la plaza de Madrid y regularización de la forma de contratar que actualmente rige, se ha servido acordar se anuncie concurso público por término de un mes, que empezará á contarse desde esta fecha, en que se fija este anuncio en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales, para la admisión de proposiciones de arriendo de Dehesas en los términos limítrofes á Madrid, debiendo expresar los concurrentes el precio y condiciones del arriendo, la extensión y detalle de los pastos de sus fincas. El Ayuntamiento arrendará una ó más Dehesas, y las proposiciones, una vez informadas por la Comisión correspondiente, serán admitidas á la aprobación municipal.

El depósito del Ayuntamiento será facilitar en dichas fincas la estancia de los ganados durante un plazo máximo y un precio exclusivamente remunerador de los gastos, que se fijará oportunamente.

Y habiendo decretado el Excelentísimo Sr. Alcalde, en 21 del actual, el «cumplase lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento», se anuncia al público á los fines expresados.

Madrid 12 de Julio de 1902.—Francisco Ruano.

735.—440.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 del pasado, entre otros extremos, relacionados todos con el abastecimiento de carnes á la plaza de Madrid y regularización de la forma de contratar que actualmente rige, se ha servido acordar se facilite para la enajenación ó aprovechamiento de las pieles una fábrica de cartidos donde el ganadero que sacrifique por su cuenta pueda venderlas, y que á dicho efecto se abra concurso por término de doce días, que empezará á contarse desde esta fecha, en que se fija este anuncio en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales, entre las establecidas en esta corte, quedando el ganadero en libertad de contratar con la que la Corporación municipal tenga á su disposición, ó con otra si no le conviniera, el precio en que se haya adjudicado al rematante este servicio.

Y habiendo decretado el Excelentísimo Sr. Alcalde, en 21 del mismo, el «cumplase lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento», se anuncia al público á los fines expresados.

Madrid 12 de Julio de 1902.—Francisco Ruano.

736.—440.

San Martín de la Vega

Por el presente, y primero único edicto, se cita, llama y emplaza á los herederos ó representantes legales de D. Elías Pérez, vecino que fué de esta población, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días dispongan el derribo ó reparación de la casa de su propiedad sita en esta villa, calle de San Marcos, número 2, denunciada por su estado ruinoso; advertidos que, de no verificarlo así, se hará el derribo de dicha casa por cuenta del

Ayuntamiento, con cargo al valor del solar y edificio, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que alcance al propietario ó propietarios de la expresada finca.

San Martín de la Vega 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, Celedonio Guijarro.

741.—440.

San Sebastián de los Reyes

El repartimiento del recargo sobre la riqueza rústica y pecuaria para atender á los gastos de extinción de la langosta, formado para este distrito municipal, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para atender reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes 12 de Julio de 1902.—El Alcalde, P. O., Antolín Colmenar.

439.—695.

Villarejo de Salvanés

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1901 y su período de ampliación, que han sido rendidas por el Sr. Depositario y á las que se acompaña la cuenta de ordenación y demás documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por las personas que lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones que crean conducentes.

Villarejo de Salvanés 12 de Julio de 1902.—El Alcalde, Anselmo Brea.

737.—440.

El presupuesto adicional municipal de esta villa para el presente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo tiempo puede ser examinado por las personas que lo deseen.

Villarejo de Salvanés 12 de Julio de 1902.—El Alcalde, Anselmo Brea.

738.—440.

Tribunal gubernativo Central

SECCIÓN 3.ª

Por el presente se cita á doña Laura Díez y Revilla, viuda de Cotter, para que comparezca ante esta Sección 3.ª, bien por sí ó por persona que la represente, mediante poder, á fin de que se sirva alegar en su expediente de pensión lo que estime más oportuno á su derecho.

Madrid 12 de Julio de 1902.—El Presidente de la Sección, Sagasta.

728.—440.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Derechos reales

En el recurso de queja promovido por D. Francisco González García contra la Delegación de Hacienda de esta provincia en el expediente de alzada del acuerdo de esta Administración en el de denuncia de la herencia de doña Isidora Ulibarri, la Dirección general de lo Contencioso del Estado, con fecha 25 de Enero último, comunicó á dicha Delegación de Hacienda la resolución de que es copia lo siguiente:

Esta Dirección general ha acordado rechazar de plano el recurso interpuesto y archivarlo con sus antecedentes, comu-

nicándolo así á V. I. para que lo notifique al interesado.

Y no conociendo en la actualidad el domicilio de éste, se le hace saber por este edicto dicha resolución, que, conforme el art. 126 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, pone término á la vía administrativa en cuanto á este incidente.

Segovia 22 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.—Fernando Saura.

439.—682.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

para los servicios de Tabacos y Timbre de la provincia de Madrid

Ignorándose el paradero de D. Adolfo Pacios, Empresario que fué del teatro Romea, he acordado se le notifique por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, de la provincia la liquidación practicada por esta Administración en los expedientes núms. 1.102, 1.105 y 1.110 que se le siguen por ocultación en la Renta del Timbre, á saber:

	Ptas.	Cts.
<i>Expediente núm. 1.102</i>		
Reintegro de 19 funciones, á razón de 98'16 pesetas, importe del impuesto, tomando por base el aforo total del teatro.....	1.865	04
Tercera parte de la multa solicitada por el Inspector.....	1.865	04
<i>Total de responsabilidades en este expediente...</i>	<i>3.730</i>	<i>08</i>

<i>Expediente núm. 1.105</i>		
Reintegro de 14 funciones, á razón de 98'16 pesetas, importe del impuesto, tomando por base el aforo total del teatro.....	1.374	24
Tercera parte de la multa solicitada por el Inspector.....	4.122	72
<i>Total de responsabilidades en este expediente.....</i>	<i>5.496</i>	<i>96</i>

<i>Expediente núm. 1.110</i>		
Reintegro de 6 funciones, á razón de 98'16 pesetas, importe del impuesto, tomando por base el aforo total del teatro.....	588	96
Tercera parte de la multa solicitada por el Inspector.....	1.766	88
<i>Total de responsabilidades en este expediente.....</i>	<i>2.355</i>	<i>84</i>

Lo que se notifica por el presente para conocimiento del interesado; advirtiéndole que contra las anteriores liquidaciones podrá interponer los recursos que la ley le concede, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, y de no haberlo así se procederá al cobro de los descubiertos por la vía ejecutiva de apremio.

Madrid 11 de Julio de 1902.—El Administrador especial, Javier García de Leaniz.

439.—687.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número setenta y nueve.

En la villa y corte de Madrid á 23 de Junio de 1902. En el incidente que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, seguido entre partes: de la una, D. Hilario Palomero y Fernández, empleado, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Pedro Naranjo y representado por el Procurador don José Martínez Carvajal, y de la otra, don Leopoldo Escobar Gutiérrez, soltero, del comercio, representado por los Estrados, por su rebeldía, y el Abogado del Estado, sobre defensa en concepto de pobre del primero.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada por la que se deniega á D. Hilario Palomero Fernández el beneficio de pobreza para litigar, y se le condena al pago de las costas y reintegro del papel de oficio invertido, y publíquese y notifíquese, respecto del demandado D. Leopoldo Escobar, por medio de edictos, si no lo fuere personalmente.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Carrasco.—Francisco Armengol.—Mariano López de Saa.

La sentencia anterior fué publicada en el mismo día de la fecha.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 1.º de Julio de 1902.—El Oficial de Sala, Francisco Suárez.

438.—656.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, promovidos por doña Gertrudis Ortiz de la Riva y Allende-Salazar, vecina de Bilbao, contra doña Manuela Avendaño, viuda de D. Sancho de Aullón y otros, sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á treinta de Junio de mil novecientos dos. El Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Gertrudis Ortiz de la Riva y Allende-Salazar, vecina de Bilbao, soltera, mayor de edad, propietaria, representada por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, bajo la dirección del Letrado D. Gonzalo de Toro, contra doña Manuela Avendaño, viuda de D. Sancho de Aullón, D. Pedro Manuel Ortiz de la Riva, D. Juan Manuel Valero Bauchón, D. José García y el Conde de Molina y Torrubia, todos en rebeldía, sobre que se declare nulas y de ningún valor ni efecto ciertas cargas impuestas sobre la casa número seis de la Carrera de San Francisco de esta corte.

Fallo: Que debo de declarar y declaro nulas y de ningún valor ni efecto, por haber transcurrido el término legal señalado para la prescripción, las cargas y gravámenes impuestos sobre la casa nú-

mero seis de la Carrera de San Francisco de esta corte, que son:

1.º La mitad de un censo de tres mil ducados que por escritura otorgada en esta corte el veintiocho de Marzo de mil seiscientos cincuenta y siete ante don Francisco Suárez de Rivera, Escribano de número, impusieron D. Alfonso de Mesa y doña Francisca Roche de Mendoza, su mujer, en favor de doña Manuela Avendaño, viuda de D. Sancho de Aullón.

2.º Otro censo de tres mil ducados de capital, con réditos al tres por ciento, impuesto sobre la expresada finca por doña Francisca Roche y Mella, y transmitido en favor de D. Pedro Manuel Ortiz de la Riva; y

3.º Las tomas de razón de dos escrituras otorgadas en Bayona el veinte de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno ante el Escribano D. Juan Teodoro Duhalde y en Pamplona á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis ante el Escribano de S. M. D. Joaquín de Martín, por las que en la primera D. Benito Autillón, y en la segunda este mismo señor y su esposa é hijas doña Eugenia de Barrantes y doña Fermina y doña Agustina Autillón, hipotecaron á favor de D. Juan Manuel Valero Bauchón, en garantía del pago de cuarenta y cinco mil francos y sus réditos al tres por ciento, y á favor de D. José García, en seguridad de un préstamo de doscientos mil reales, con el interés del seis por ciento, un censo de ciento noventa y cuatro mil quinientos reales, con réditos al tres por ciento, de los mayorazgos que poseía el Conde de Molina y Torrubia; y en su consecuencia debo de mandar y mando se cancelen en el Registro de la Propiedad de Occidente los mencionados gravámenes, expidiendo para ello el correspondiente mandamiento por duplicado al citado Registro.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer expresa condena de costas, y cuya cabeza y parte dispositiva, además de publicarse por edictos, se insertarán en los periódicos oficiales de esta capital por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Gallardo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala hoy treinta de Junio de mil novecientos dos, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Rafael Valdivieso.

Y para que sirva de cédula de notificación á los demandados, mediante á ser ignorados sus domicilios, firmo la presente en Madrid á siete de Julio de mil novecientos dos.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

9.—P.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy en la pieza para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado Venancio Peña González en causa por delito contra la salud pública, se sacan á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado y en la de Hervás el día 5 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, los bienes siguientes:

	Pts.	Cónts.
1.º Una casa con corral, sita en el pueblo de Hervás, calle de la Tenería, núm. 56; linda por la derecha casa número 54 de Segundo Cipriano Valle, izquierda casa núm. 58 de Sebastián Cipriano y espaldada calle del Risco, compuesta de piso, solar y desván, tasada en.....	1.775	
2.º Dos máquinas de picar carne en mal uso; tasadas en.	15	
3.º Dos artesas de madera; tasadas en.....	2	50
4.º Una tina de madera para echar la picadura; tasada en.....	50	
5.º Un tajo muy viejo; tasado en.....	50	
6.º Un saco con 25 kilos de sal; tasado en.....	1	50
7.º Dos cuchillas grandes para picar, muy viejas; tasadas en.....	50	
8.º Dos estufas pequeñas usadas; tasadas en.....	8	
Total.....	1.803	50

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; y

3.ª Los títulos de propiedad de la finca se han suplido por medio de una certificación del Registro de la Propiedad, la cual se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarla los que lo deseen; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Getafe á 7 de Julio de 1902= Aquilino Muñiz. = Por su mandato, Maximiano Díaz. 437.-622.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

regimiento infantería de Asia, núm. 55, primer batallón

Relación nominal de las clases é individuos de tropa del mismo que se hallan ajustados y no han reclamado los alcances.

PROVINCIA DE MADRID

Clases, nombres y pueblos

Soldado. — Anastasio Martín Santos, Bustarviejo.

Idem. — Antonio Pinilla Hernández, Colmenar Viejo.

Idem. — Adolfo López Martínez, Valdelecha.

Idem. — Bonifacio Aparicio Franed, Colmenar Viejo.

Idem. — Eulogio Blas Blas, Navalcarnero.

Idem. — Juan Muñoz Carnero, Maquilla.

Idem. — Luis Ronco N., Madrid.

Idem. — Marcos Aparicio San José, San Lorenzo.

Idem. — Manuel Quesada Pérez, Madrid.

Idem. — Martín de la Cruz García, Getafe.

Gerona y Julio de 1902.—El Comandante mayor, Santiago Compañ.

439.—691.

Agencia ejecutiva de la Zcna de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cónts.
70	D. Santiago Martín (herederos).—Una tierra al sitio de los Valles, llamada Canarias, de cuatro fanegas: linda S. León Fernández, M herederos de Angel Alonso, P. Leandro Herrera..	720
84	D. Benito Alonso.—Una tierra de una fanega en el cerro de la Abetorda: linda N. Santiago Fernández Jiménez y O. viña de Manuel Orgáz.....	180
106	D. Juan Fernández de Damián.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en el sitio de los Arenales: linda S. Severiano Fernández N. Nicolás Fernández.....	360
108	Doña Paula Fernández.—Una tierra de dos fanegas en el Villar: linda S. Facundo Fernández, M. y N. el mismo y P. Juana González.....	1.000
124	D. Pío Gómez Caballero.—Una tierra en el camino real, de una fanega y ocho celemines: linda S. Amalio Alonso.....	270
162	D. Anastasio Pompa.—Una tierra en los Valles, de fanega y media: linda por el S. Bartolomé Guzmán y por O. Manuel Caballero.....	270
105	D. Braulio Fernández.—Una tierra en las Cárcabas del Burro, de tres fanegas y tres celemines, que linda M. y P. Abdón Gómez y S. Cirilo Fernández.....	540

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 18 de Julio de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Serranillos á 16 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro.

203.—427.

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al tercer trimestre del año de 1899 á 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cónts.
211	D. Antonio Aguado (Seseña).—Tierra en la Cabeza del Gato, de dos fanegas, seis celemines y 27 estadales: linda N. María Vallejo, S., E. y O. con cerros eriales.....	360
223 240	D. Román Benito Quirós (San Martín).—Tierra en el Espartal, de dos fanegas, nueve celemines y 18 estadales: linda N. camino de San Martín, S., E. y O. con cerros.....	540
»	Otra en el mismo sitio, de tres fanegas, nueve celemines y 23 estadales: linda N. Javier Alonso, S., E. y O. cerros baldíos..	»
248	D. Alejo Elías (Madrid).—Tierra en los Cárcabones, de 11 fanegas, siete celemines y nueve estadales: linda N. camino de San Martín, S. Benito Orihuela y cerros, E. cerros baldíos y O. Javier de Lara.....	2.295
254 263	D. Mariano Canuto Fernández (Tarancón).—Una cerquilla en la carretera de Aranjuez, frente á la casa parador: linda E. eras de Pablo Vallejo, S. tierra de D. Nicolás María Fernández, O. camino real y N. con el de Castillejo, de ocho áreas y 80 centiáreas.....	95
296	D. Federico Marín (Madrid).—Tierra en la plaza de los Toros, de seis fanegas y 30 estadales: linda N. Celedonio Mangirón y cerros, S. Julián Benito, E. D. Manuel Fernández y otros y P. con el arroyo de la Cárcaba.....	850
46	Doña María Carrero Benito (Madrid).—Casa en la calle de la Vera Cruz, núm. 3: linda derecha la de D. José Rodríguez Alonso, izquierda la de Wenceslao Carrero y espaldada la de doña María López.....	1.650

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 18 de Julio de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdemoro á 17 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

433.—430.

Escuela tipolitográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.

132 Teléfono 132.